

15 de julio de 1992

PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

La firma Miranda y Asociados, en representación de Denia Araúz, para que de nula por ilegal, la Acción de Personal Nº.1842-89 de 25 de mayo de 1989, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Concurrimos ante esa Augusta Cámara de Justicia, en cumplimiento del deber que nos señala el numeral 2 del artículo 348 del Código Judicial, para dar formal contestación a la demanda contencios Administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la firma forense Miranda y Asociados, en representación de Denia Araúz, para que se declare nula por ilegal, la Acción de Personal Nº.1842-89 de 25 de mayo de 1989, dictada por el Director General de la Caja de Seguro Social, acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

A tal fin exponemos:

I. En cuanto a lo que se demanda:

Se pide que vuestra Honorable Sala haga algunas declaraciones en favor de la señora Denia Araúz, entre las cuales se destacan: la nulidad del acto de destitución y sus actos confirmatorios, el reintegro de la destituida al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cesa hasta el eventual reintegro.